

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Lequeitio, sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdetorres, dotado con el sueldo anual de 220 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 14 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 27 de agosto de 1868.

El Gobernador,  
J. Ignacio Berriz.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º  
Comercio.—Circular.

Publicadas hace tiempo por la Comision permanente de pesas y medidas las tablas de reduccion de las legales de Castilla á las métrico-decimales; entregadas á los Ayuntamientos de todos los pueblos cabeza de partido las colecciones del nuevo sistema; nombrados los Almotacenes encargados de comprobar y marcar en cada provincia las pesas y medidas, y publicado, finalmente, en 27 de mayo último, como los señores Alcaldes habrán visto en los Boletines de esta provincia números 135 al 151, el reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de julio de 1849, se ha ido facilitando el planteamiento de la importante reforma que va á realizarse.

No desconoce este Gobierno de provincia las dificultades que todavía ha de ofrecer la trasmision del antiguo al nuevo sistema; pero abriga la confianza de que aquellas irán venciendo, contando con la cooperacion que han de prestarme las Autoridades que estando en mas inmediato contacto con los pueblos pueden ejercer mas eficaz vigilancia para el cumplimiento de la ley.

Aplazado hasta 1.º de enero de 1869 el establecimiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas, por Real decreto publicado en el Boletín de esta provincia; núm. 154, conviene que los Alcaldes hagan comprender á su respectivo vecindario la necesidad de usar de pesas y medidas de acuerdo de las del nuevo sistema para no incurrir en la responsabilidad que les alcanzaria si en aquella época continuaran haciendo uso de las llamadas á desaparecer.

Mientras llega aquel plazo, y con el fin de ir preparando el camino para hacer menos sensible la transicion, he dispuesto que el Almotacen de la provincia gire una visita á los pueblos cabezas de partido de la misma, dictando al efecto las disposiciones siguientes, en uso de las facultades que me confiere el reglamento antes citado.

1.º Desde el día en que los señores Alcaldes reciban esta circular cesarán los fieles contrastes de pesas y medidas ó cualesquiera otros funcionarios que se hallen encargados de su comprobacion y marca, pues esta corresponde exclusivamente al Almotacen de la provincia, don Mariano Lana y Sarto, nombrado por Real orden de 26 de setiembre de 1867.

2.º Este funcionario público, aunque creado para el planteamiento del sistema métrico decimal, tiene facultades para comprobar las pesas, medidas y aparatos de pesar del antiguo sistema hasta el último día del corriente año, en que han de desaparecer, conforme á lo establecido en Reales órdenes de 21 de enero y 29 de julio últimos.

3.º Con el fin de comprobar y marcar las pesas, medidas y aparatos de pesar de uno y otro sistema, el Almotacen de la provincia girará una visita á los pueblos cabeza de partido de la misma en los dias señalados en la relacion adjunta.

4.º Para que esta visita produzca los mejores resultados, y no se vea este Gobierno de provincia en la dura precision

de tener que exigir la responsabilidad que el reglamento impone á los que dejen de cumplirle, los señores Alcaldes, tan pronto como reciban esta circular, publicarán un bando anunciando la visita del Almotacen en los dias que á cada partido correspondan, haciendo entender á todos los vecinos que hagan uso de pesas y medidas, tanto del antiguo como del nuevo sistema, la obligacion que tienen de presentarlas á aquel funcionario para su comprobacion y marca, satisfaciéndole los derechos establecidos.

5.º Como el Almotacen únicamente ha de establecerse en los pueblos cabeza de partido, los Alcaldes de los demas harán en que están de concurrir con aquel objeto al pueblo á cuyo distrito judicial correspondan.

6.º Para que el Almotacen pueda desempeñar su cometido, prevengo á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, que están obligados:

1.º A proporcionar al Almotacen local decoroso y adecuado para el buen desempeño de las funciones de su cargo y para el mejor servicio del público.

2.º A facilitarle durante los dias señalados para la comprobacion, la coleccion completa del sistema métrico decimal que recibiera del Gobierno, asi como los tipos de antiguo sistema que conserven los Ayuntamientos ó funcionarios á cuyo cargo haya estado la comprobacion.

3.º A hacer entrega de los punzones ó marcas que hayan sido usados hasta ahora, y que adie puede retener ya en su poder á usar el Almotacen.

4.º A facilitarle nota de todos los establecimientos vecinos que hagan uso de pesas y medidas; á fin de que el Almotacen sepa cuáles son los que dejan de concurrir á contrastarlas y pueda hacer las reclamaciones convenientes.

5.º A auxar eficazmente al Almotacen en la portante mision que le está confiada dictando las disposiciones que les suga su celo para el mejor cumplimiento de la ley.

7.º Trasridos los dias señalados á cada partido para la comprobacion, los comerciantes, industriales, dueños de establecimientos públicos y cualesquiera ó personas que usen pesas ó medidas contrastadas incurrirán en las penas olecidas en los artículos 28 y 29 del reglamento.

8.º Los Alcaldes vigilarán sobre la

mas exacta observancia del reglamento y resolverán las reclamaciones ó denuncias que tanto por sus agentes como por el Almotacen le fueren presentadas, sujetándose en su decision á las disposiciones que aquel contiene, y consultando, caso necesario, á este Gobierno de provincia.

9.º Las tolerancias que se permitirán en las pesas y medidas del antiguo sistema serán proporcionadas á las equivalencias métricas que se espresan en el anejo núm. 1.º al reglamento.

10. Los derechos del Almotacen por la comprobacion de las pesas y medidas del sistema métrico-decimal, serán los consignados en la tarifa publicada con dicho reglamento; y los correspondientes á las pesas y medidas del antiguo sistema, proporcionados á aquellos, segun se demuestra en la tarifa que se publica á continuacion.

11. Las disposiciones del reglamento de 27 de mayo último son aplicables en todas sus partes, tanto á las pesas y medidas del sistema moderno, como á las del antiguo.

Este Gobierno de provincia espera del acreditado celo de los señores Alcaldes que secundarán las disposiciones que preceden, contribuyendo así á facilitar el planteamiento del sistema métrico decimal, cuyas ventajas son universalmente reconocidas, y á que las pesas y medidas sean tan exactas como conviene en toda clase de transacciones.

Madrid 12 de setiembre de 1868.

El Gobernador,  
J. Ignacio Berriz.

Dias señalados para la comprobacion de los pesos y medidas en cada uno de los partidos de esta provincia.

Partido de Alcalá de Henares.

Dias 24, 25, 26 y 28 de setiembre.

Partido de Chinchon.

Dias 1.º, 2, 3, 5 y 6 de octubre.

Partido de Getafe.

Dias 10, 12, 13 y 14 de octubre.

Partido de Navalcarnero.

Dias 19, 20, 21 y 22 de octubre.

Partido de Colmenar Viejo.

Dias 26, 27, 28 y 29 de octubre.

Partido de Torrelaguna.

Dias 2, 3, 4 y 5 de noviembre.

Partido de San Martín de Valdeiglesias.

Dias 9, 10, 11 y 12 de noviembre.

TARIFAS de los derechos que el Almotacen percibirá por la comprobacion de las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

| Medidas lineales.  | Esc. mils. | MEDIDAS PONDERALES. |       |   |       |                  |       | MEDIDAS DE CAPACIDAD.                     |            |                  |            |
|--|------------|---------------------|-------|---|-------|------------------|-------|---|------------|------------------|------------|
|  |            | Pesas de laton.     |       | Pesas de laton.   |       | Pesas de hierro. |       | Líquidos.                                 | Esc. mils. | ÁRIDOS.          | Esc. mils. |
| Varas de diversas materias y formas de 3 ó 4 piezas, ó sea de 3 pies ó 4 palmos. | 0,040      | De 1 arroba..       | 0,150 | Série de 10 ó mas libras, comprendiendo todas las pesas desde la de 5 libras hasta el adarme... | 0,300 | De 5 arrobas...  | 0,100 | Medidas de vino, aguardiente, leche, etc. |            | La fanega.....   | 0,200      |
| Piés y medios piés.  | 0,020      | 1/2 id.....         | 0,150 | Série de 5 lib. id.   | 0,200 | 4 id.....        | 0,100 | 1 cántara.....                            | 0,200      | 1/2 id.....      | 0,050      |
| Cadenas de 5, 10 y 20 varas.....   | 0,100      | 1/4 id.....         | 0,060 | pesas desde la de 5 libras hasta el adarme...   | 0,300 | 2 id.....        | 0,100 | 1/4 id.....                               | 0,200      | 1/4 id.....      | 0,025      |
|  |            | 4 libras...         | 0,060 | de 5 libras hasta el adarme...  | 0,300 | 1 id.....        | 0,100 | 1/2 id.....                               | 0,200      | 1 celemin.....   | 0,025      |
|  |            | 2 id.....           | 0,060 | ta el adarme...   | 0,300 | 1/2 id.....      | 0,100 | 1 cuartilla.....                          | 0,075      | 1/2 id.....      | 0,025      |
|  |            | 1 libra....         | 0,030 | Série de 2 lib. id.   | 0,150 | 1/4 id.....      | 0,040 | 1 azumbre.....                            | 0,075      | 1 cuartillo..... | 0,025      |
|  |            | 1/2 id.....         | 0,030 | Série de 1 lib. id.   | 0,125 | 4 libras....     | 0,040 | 1/2 id.....                               | 0,050      | 1/2 id.....      | 0,025      |
|  |            | 1/4 id.....         | 0,030 | Série de 1/2 lib. id.   | 0,125 | 2 id.....        | 0,040 | 1 cuartillo.....                          | 0,035      | 1/4 id.....      | 0,025      |
|  |            | 2 onzas...          | 0,030 | Série de 1/4 lib. id.   | 0,125 | 1 id.....        | 0,020 | 1/2 id.....                               | 0,035      | 1/2 id.....      | 0,025      |
|  |            | 1 onza....          | 0,030 | Série de 1/8 lib. id.   | 0,125 | 1/2 id.....      | 0,020 | 1 copa.....                               | 0,035      | 1/4 id.....      | 0,025      |
|  |            | 1/2 id.....         | 0,030 | Série de 2 onzas. id.   | 0,125 | 1/4 id.....      | 0,020 | 1/2 id.....                               | 0,035      |                  |            |
|  |            | 1/4 id.....         | 0,030 | Série de 1 onza id.   | 0,125 | 2 onzas....      | 0,020 | Medidas de aceite.                        |            |                  |            |
|  |            | 1 dracma..          | 0,030 | Série de 1/2 onz. id.   | 0,125 | 1 id.....        | 0,020 | 1 arroba mensural                         | 0,200      |                  |            |
|  |            | 1 adarme..          | 0,030 | Série de 1/4 onz. id.   | 0,125 | 1/2 id.....      | 0,020 | 1/2 id.....                               | 0,075      |                  |            |
|  |            | 1 tomin...          | 0,030 | y menor de 1/2...   | 0,125 | 1/4 id.....      | 0,020 | 1/4 id.....                               | 0,050      |                  |            |
|  |            |                     |       |   |       | 1/2 id.....      | 0,020 | 2 libras.....                             | 0,035      |                  |            |
|  |            |                     |       |   |       | 1 id.....        | 0,020 | 1 id.....                                 | 0,035      |                  |            |
|  |            |                     |       |   |       | 1/2 id.....      | 0,020 | 1/2 id.....                               | 0,035      |                  |            |
|  |            |                     |       |   |       | 1/4 id.....      | 0,020 | 1 panilla.....                            | 0,035      |                  |            |
|  |            |                     |       |   |       |                  |       | 1/2 id.....                               | 0,035      |                  |            |

INSTRUMENTOS DE PESAR.

|  | Escudos Milésimas. |
|--|--------------------|
| Balanzas de almacen, comprendiéndose aquellas cuyos trazos esceden de 65 centímetros de longitud.....  | 0,200              |
| Balanzas de mostrador, comprendiéndose las de mas pequeña dimension hasta las de 65 centímetros de longitud.....   | 0,100              |
| Balanzas básculas, de alcance de 6 á 12 arrobas inclusive.....   | 0,400              |
| id. de 12 arrobas en adelante.....   | 0,800              |
| Romanas cuya máxima pesada llegue á 4 arrobas.....   | 0,200              |
| Id. de alcance mayor á las anteriores, mientras no pasen de 20 arrobas adelante á 0,100 escudos por cada dos arrobas que admitan de mayor carga á la indicada de 4 arrobas, no pagándose nada por las fracciones que no lleguen á 2 arrobas. |                    |
| Romanas de fuerza de 20 arrobas en adelante.....   | 1,000              |
| Las pesas, medidas ó aparatos de pesar de los Ayuntamientos y dependencias del Estado pagarán mitad de derechos.   |                    |

QUINTA SECCION.

LA PROVINCIA DE MADRID.  
Segundo semestre de 1867-68.—80 por 100 de propios.

Ayuntamientos que deben percibir los intereses vencidos en dicho semestre, por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes enajenados; dias en que han de recibir los libramientos, é importe de los mismos.

Dia 16 de setiembre.

|                              | Escudos. |
|------------------------------|----------|
| Algete.....                  | 189,417  |
| Aravaca.....                 | 369,699  |
| Arroyomolinos.....           | 98,103   |
| Becerril.....                | 309,986  |
| Boalo y Cerceda.....         | 44,741   |
| Braojos.....                 | 26,847   |
| Brunete.....                 | 91,360   |
| Cabanillas de la Sierra..... | 286,767  |
| Camarma.....                 | 114,943  |
| Campoalvillo.....            | 57,840   |
| Canillas.....                | 35,553   |
| Carabaña.....                | 452,590  |
| Cenicientos.....             | 243,535  |
| Colmenar de Oreja.....       | 842,428  |
| Coslada.....                 | 132,071  |
| Cobaña.....                  | 696,355  |

Dia 17.

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Daganzo de Arriba y de Abajo..... | 1.255,879 |
| El Molar.....                     | 363,804   |
| El Vellon.....                    | 887,813   |
| Fresnedillas.....                 | 200,708   |
| Fuencarral.....                   | 252,309   |
| Gargantilla.....                  | 83,161    |
| Gascones.....                     | 35,545    |
| Horcajo.....                      | 178,222   |
| Humanes.....                      | 151,898   |
| La Cabrera.....                   | 383       |
| La Hirnola.....                   | 24,072    |
| Las Rozas.....                    | 182,188   |
| La Serna.....                     | 120,711   |
| Lozoya.....                       | 84,406    |

Dia 18.

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| Lozoyuela.....            | 272,887 |
| Mangiron.....             | 281,774 |
| Mejorada del Campo.....   | 104,476 |
| Montejo de la Sierra..... | 98,287  |
| Moralja de Enmedio.....   | 129,093 |
| Morata de Tajuña.....     | 193,237 |

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Navas de Buitrago..... | 62,374    |
| Navalafuente.....      | 216,993   |
| Navas del Rey.....     | 198,272   |
| Orusco.....            | 386,261   |
| Parla.....             | 964,465   |
| Paracuellos.....       | 1.453,633 |

Dia 19.

|   |           |
|---|-----------|
| Pedrezuela.....                           | 50,549    |
| Perales de Tajuña.....                    | 338,363   |
| Piñuecar.....                             | 18,860    |
| Pozuelo de Alarcón (primer semestre)..... | 1.041,866 |
| Pozuelo del Rey.....                      | 537,820   |
| Rascafría.....                            | 112,154   |
| Redueña.....                              | 427,480   |
| Robledo de Chavela.....                   | 515,307   |
| Robledillo de la Jara.....                | 85,899    |
| Robregordo.....                           | 168,899   |
| Serrada.....                              | 11,446    |
| Sieteiglesias.....                        | 127,530   |
| Somosierra.....                           | 43,027    |
| Talamanca.....                            | 367,719   |

Dia 2.

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| Tielmes.....                 | 674,916   |
| Torrelaguna.....             | 297,347   |
| Torrejon de la Calzada.....  | 14,167    |
| Torremocha.....              | 106,524   |
| Torres.....                  | 188,117   |
| Vallecas.....                | 1.513,037 |
| Valdelaguna.....             | 142,908   |
| Valdemanco.....              | 102,679   |
| Valdemorillo y Peralejo..... | 564,882   |
| Valdeolmos y Alalpardo.....  | 287,949   |
| Valverde.....                | 167,402   |

Dia 22.

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| Villaconejos.....            | 1.624,405 |
| Villa el Prado.....          | 2.525,156 |
| Villalvilla.....             | 501,107   |
| Villanueva del Pardillo..... | 232,202   |
| Villamantilla.....           | 239,697   |
| La Aceveda.....              | 16,330    |
| Patones.....                 | 4,249     |
| Fuente el Saz.....           | 317,004   |
| Carabanchel Alto.....        | 180,151   |

Madrid 10 de setiembre 1868.—

Pastor.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Carreteras del D. D. D.

Esta Direccion general ha dispuesto dejar sin efecto el anuncio publicado con fecha de 28 de agosto último, relativo á la subasta para las obras del trozo cuarto de la seccion de carretera de Baeza á Linares, que forma parte de la de segundo orden de Bailen á Baeza, por considerar mas conveniente que el remate sea extensivo á toda la referida seccion, á cuyo efecto se publica con esta fecha el anuncio correspondiente.

Madrid 9 de setiembre de 1868.—El Director general, Caverio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de enero de 1866 esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Jaen á Albacete, en su seccion de Balazote al Robledo, cuyo presupuesto asciende á 102.334 escudos 928 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta

será de 5100 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del dinero que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 7 de setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caverio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de anuncio publicado con fecha 7 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Jaen á Albacete, en su seccion de Balazote al Robledo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á el Grado, seccion de Naval á Mediano, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto asciende á 257 307 escudos y 408 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 31 de agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á el Grado, Seccion de Naval á Mediano en la provincia de Huesca se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por las cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de octubre de 1867, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Leganés á Fuenlabrada, que toma parte de la de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, cuyo presupuesto asciende á 56.406 escudos 651 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2820 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 5 de setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveno.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Leganés á Fuenlabrada, que forma parte de la de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada por ante mí en los autos ejecutivos que promovió el Banco de Economías contra don Gabriel Feito Martin se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad del deudor.

Una casa sita en Vicálvaro, calle del Socorro, núm. 4, retasada en 1264 escudos 500 milésimas.

Otra id. en el mismo pueblo de Vicálvaro, calle del Barquillo, núm. 38, retasada en 234 escudos 900 milésimas.

Otra id. en dicho pueblo, tambien calle del Barquillo, núm. 42 y 44, retasada en 514 escudos 500 milésimas.

Y otra casa solar en el referido pueblo, en la plazuela de la calle del Barquillo, número 36, retasada en 360 escudos.

Cuyo remate se verificará en la sala audiencia del Juzgado, calle de Jacome-

trezo, núm. 8, cuarto principal, y en el local de costumbre del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, simultáneamente, el día 7 del próximo mes de octubre, á las doce de la mañana. Y para que conste se inserta el presente.

Madrid 4 de setiembre de 1868.—El Escribano actuario, Juan Perez.—279.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á heredar á doña Tomasa Noferi y Fortunate, natural que fué de esta córte, hija de don Salvador Noferi y de doña Francisca Fortunate, que falleció sin testar en Madrid el día 22 de marzo de 1851 en la calle del Duque de Alba, minero 5, á los 70 años de edad, en estado de soltera, para que comparezcan en dicho Juzgado de Palacio dentro del término de veinte días, contados desde el día siguiente al de la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*: habiéndose presentado como heredero de dicha señora don Alejandro Barcones y Gonzalez, hijo de don Estéban Barcones y Noferi, sobrino que fué de la doña Tomasa.

Madrid 9 de setiembre de 1868.—Reyter.—283.

Don Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta córte el día 12 del corriente el Registrador de la Propiedad que era de la misma, don Cayetano García, y debiendo devolverse á sus herederos la fianza que prestó para servir dicho cargo, trascurridos que sean tres años durante los cuales ha de anunciarse cada seis meses en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna accion contra dicho Registrador, he acordado, como delegado para girar las visitas de dicho Registro, hacerlo público por el presente en cumplimiento á lo que dispone el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Madrid á 28 de agosto de 1868—Rafael de la Puente y Falcon.—El Escribano de número y Secretario de gobierno, Santiago Urdiales.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta córte, refrendada por el Escribano del mismo, don Pascual Esteve, se cita y llama á Manuela Blaso y Benito, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en el referido Juzgado, sito frente á Santa Cruz y Escrivania espresada, con el fin de que preste una declaracion en causa criminal.

Madrid 2 de setiembre de 1868.—El Escribano.—Por Esteve, Cepeda.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del señor don Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y

Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores del concurso voluntario de don Fernando Oñoso y Moreno, de esta vecindad, á fin de proceder al exámen y reconocimiento de créditos; y para que tenga efecto se ha señalado la hora de la una de la tarde del día 5 de octubre venidero, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, Plazuela de Provincia, número 1.

Madrid 26 de agosto de 1868.—Venancio de Orche.—282.

En virtud de providencia del señor don Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

*Muebles y frutos.*

Diferentes muebles; tasados en 34 escudos 400 milésimas.

El fruto pendiente en los Majuelos que se dirán, tasado, deducidos gastos, en 288 escudos.

*Fincas.*

Un majuelo de 12 fanegas, con 12.000 vides y 491 olivas, en el sitio de Francia, término de San Carlos del Valle; tasado en 2631 escudos 824 milésimas.

Otro majuelo de 4 fanegas con 4000 vides y 26 olivas, en el mismo sitio y término; tasado en 830 escudos 942 milésimas.

Un quignon de 7 fanegas, en el mismo término, inmediato á las casas de la poblacion; tasado en 490 escudos.

Y otro quignon de 9 fanegas y 8 celemines, en el mismo término, y sitio de la Huerta del Hontanar, con pozo noria y un colmenar; tasado en 620 escudos.

Habiéndose señalado para el remate de los muebles y frutos la hora de la una del día 24 del actual, y para el de las fincas igual hora del día 9 de octubre próximo, en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Excm. Audiencia territorial, plazuela de Provincia, núm. 1, y en el de Manzanares, á que pertenece el punto donde se encuentran los bienes.

Madrid 14 de setiembre de 1868.—Venancio de Orche.—286.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta córte, refrendada por el infrascrito Escribano, se ha señalado el día 3 de octubre próximo, á la una de su tarde, para celebrar junta general de acreedores al concurso de doña Concepcion Fernandez, para tratar de la adjudicacion de las dos fincas pertenecientes al mismo; previniéndose que cualquiera que sea el número de aquellos que concurran, se tomará acuerdo.

Madrid 11 de setiembre de 1868.—Gerónimo Montesinos.—284

*Juzgado de primera instancia del partido de Antequera.*

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber: Que en los autos de concurso necesario que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, á los bienes de Antonio Jurado Quintana,

de esta vecindad, labrador en el Cortijo de Pareja, he mandado convocar á la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, la cual tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que los interesados tengan conocimiento de ello, se fija el presente en Antequera á 3 de setiembre de 1868.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., José Cortes.—287.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Buitrago.*

Don Paulino Rivera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con autorizacion superior se subastan el dia ocho de octubre próximo, en la sala consistorial de esta villa, á las doce de su mañana, los pastos de la dehesa de la Mata, de estos propios, sita en jurisdiccion de Gascones, cuya estension es de 237 hectáreas para solo 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 40 escudos por el aprovechamiento de dichos pastos desde 1.º de noviembre próximo hasta el 31 de marzo de 1869, bajo las condiciones acordadas.

Igualmente con dicha autorizacion se subastan en dicho dia y hora, acto seguido, por el mismo tiempo que la anterior, los pastos de la dehesa de Caramaria de estos mismos propios, sita en esta jurisdiccion, cuya estension es de 490 hectáreas para solo 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 120 escudos y cumplimiento de las condiciones acordadas; advirtiéndose que hay en dicha dehesa una casa encerrado para el ganado.

Del mismo modo, y en acto separado, los pastos referidos de la dicha dehesa de Caramaria, desde 1.º de noviembre próximo hasta el 31 de agosto de 1869, para solo 10 reses vacunas y 10 caballar, bajo el tipo de 40 escudos, y pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Buitrago 7 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Paulino Rivera.—El Secretario, Eusebio M. Gonzalez.

*Alcaldia constitucional de Mejorada del Campo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de las laderas de esta villa, para 200 reses lanaras, por la temporada desde 1.º de noviembre próximo hasta fin de marzo del año inmediato, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para celebrar otra subasta el dia 8 del mes de octubre próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo de 170 escudos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mejorada del Campo 9 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.

*Alcaldia constitucional de Guadarrama.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de las dehesas de Abajo y Porqueriza, de los Propios de esta villa, desde 1.º de noviembre del corriente año hasta el 31 de agosto de 1869, bajo el tipo de 800 escudos para 150 reses vacunas la primera,

y de 250 escudos para 50 reses vacunas la segunda, y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad. Y para sus remates se ha señalado el dia 8 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 7 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Juan Lopez Tofiño.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno del prado Grande de Navalafuente, de los propios de esta villa, para 50 reses vacunas, bajo el tipo de 60 escudos, desde 1.º de noviembre del corriente año, hasta 31 de marzo de 1869; y para su remate se ha señalado el dia 7 de octubre y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 6 de setiembre de 1868.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Tofiño.

*Alcaldia constitucional de Valdeolmos.*

Con autorizacion superior se subasta á pública licitacion, en esta sala consistorial, el dia 7 del mes de octubre próximo venidero, los pastos de invierno del prado de Alalpardo, para 500 reses lanaras, y bajo el tipo de 300 escudos y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría: el remate tendrá lugar á las doce de dicho dia.

Valdeolmos 7 de setiembre de 1868.—El Alcalde contitucional, Leocadio Albalil.

*Alcaldia constitucional del Boalo.*

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos ánuos de las fincas denominadas Plantío, Cerca de Matasenderos, Prado Egido, Reajo Mojon, Cerca del Cabildo, Cerca de las Jaras, Era de trillar y los pastos de invierno de la dehesa boyal de Navalcaise, pertenecientes á estos propios, consistiendo la duracion del aprovechamiento de esta última, para 1000 reses lanaras, bajo el tipo de 250 escudos, desde el 1.º de noviembre hasta el dia 31 de marzo de 1869. El remate por separado de cada una de las fincas mencionadas tendrá efecto en la sala consistorial de la misma, el dia 7 del mes de octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Boalo 5 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

*Alcaldia constitucional de Caraña.*

Con autorizacion superior se suastan el 5 del próximo mes de octubre, á las once de su mañana, en estas salas consistoriales, los pastos de invierno de la dehesa de estos propios titulada del herezo, para su disfrute con 350 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 380 escudos y

condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Caraña 5 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Celestino Morata.

*Alcaldia constitucional de Getafe.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder á la subasta de las obras de construccion de un puente alcantarillado en la calle del Barco de esta poblacion, y se ha señalado para el dia 15 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1186 escudos 387 milésimas en que han sido apreciados por el señor arquitecto del distrito, no admitiéndose proposicion alguna que esceda de dicho tipo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 18 de marzo de 1852, quedando obligado el contratista á ejecutar las obras en el término de 40 dias, con entera sujecion al presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas que se allan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y versarán: primero, sobre la cantidad presupuestada como coste de la obra; y segundo, sobre reduccion de plazo para darlas por terminadas, siendo preferibles aquellas en que se rebaje el precio.

Para poder tomar parte en la subasta se acompañará con las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó presentar un fiador abonado á juicio del Ayuntamiento.

Los pliegos, con el nombre del proponente, se presentarán al señor Alcalde Presidente, de doce á doce y media de la mañana, en cuya hora se procederá á su apertura, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposicion mas ventajosa; y caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá únicamente entre sus autores una segunda subasta, en los términos prescritos en la Real instruccion citada.

Getafe 10 de setiembre de 1868.—El Alcalde Presidente, Anastasio Cifuentes.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... calle de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del dia..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente alcantarillado en la calle del Barco en la villa de Getafe, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con entera sujecion al presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de..... cuyas obras dará terminadas en el plazo de..... (la proposicion escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

*Alcaldia constitucional de Vicálvaro.*

Se ruega y encarga muy encarecidamente á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de Juan Martin Gil, natural de esta villa, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, su remision, en concepto de preso é incomunicado, á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo me

hallo instruyendo por desacato grave á la autoridad la noche del seis del actual.

Vicálvaro 7 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Leandro Sevillano.

*Señas.*

Edad como de 30 años, estatura cumplida, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, pelo negro, color bueno.

*Alcaldia constitucional de Barajas.*

Bajo el tipo de 60 escudos, se anuncia nueva subasta para el arrendamiento del servicio voluntario de pesos y medidas en esta villa y corriente año económico. Para su único remate está señalado el dia 9 del actual y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Barajas 1.º de setiembre de 1868.—El Alcalde, Ensebio Llorente.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**EL CONVENIO.**

*Sociedad especial minera.*

Por acuerdo de la Junta directiva, y con arreglo al artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, con esta fecha se requiere por 3.ª y última vez á don Miguel Navarro, para que en el término de quince dias se presente á pagar al tesorero de esta sociedad, don Vicente de Baranda, que habita calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, la cantidad de 1200 reales que adeuda á la sociedad por dividendos pasivos de la accion núm. 104.

Madrid 14 de setiembre de 1868.—El Presidente, J. A.—281.

**LA ESPLORADORA.**

*Sociedad especial minera.*

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el segundo requerimiento á los socios morosos en el pago de los dividendos pasivos, con arreglo al art. 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento.

A don Domingo Guillen, por media accion, 15 dividendos, 480 rs.

Don Pedro Varela, tres cuartos y un octavo de accion, 19 dividendos, 1190 reales.

Don Victoriano Daroca, por media accion, 17 dividendos, 580 rs.

Doña Joaquina Escobedo, media accion, 37 dividendos, 1580 rs.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso á domicilio, para que se presenten á hacer el pago en casa del tesorero de la Sociedad, don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 10, tienda.

Madrid 14 de setiembre de 1868.—El Secretario, José María Marqués.—280.

Se arrienda la posesion titulada Casa Blanca, situada en término del Hoyo de Manzanares. Consta de 930 fanegas, terreno de pasto y labor, monte bajo y casa para labor y ganados.

Las condiciones para el arriendo se hallan fijadas en la casa Ayuntamiento de la villa de Colmenar Viejo, y los que deseen tomar parte en él pueden dirigirse en Madrid á don Manuel Lopez Vardivieso, calle de la Visitacion, núm. 17, cuarto principal.—285.

*Editor, D. Juan Antonio Garcia.*

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 4868.